

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía y ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo Décimo Transitorio fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece un monto, determinado como mínimo, a importar dentro de un arancel-cuota para las importaciones de maíz de los Estados Unidos de América o Canadá, que puede ser incrementado de acuerdo a necesidades de abasto nacional;

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, y sus reformas del 5 de agosto, 1o. de diciembre de 2004, 1 y 23 de enero de 2007;

Que la producción nacional de maíz y el cupo mínimo para importar en el año 2007 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, no son suficientes para abastecer la demanda nacional;

Que la disponibilidad de maíz y granos forrajeros indica que se requiere importar maíz amarillo en un monto superior a la cuota mínima disponible, a fin de cubrir los requerimientos de los sectores que utilizan este grano en sus procesos productivos, por lo que es necesario aplicar el presente incremento a la cuota mínima negociada en el marco del Tratado de Libre Comercio con América del Norte;

Que en el artículo Décimo Transitorio fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se establece que el Ejecutivo Federal creará una reserva de cuota mínima, para cubrir los requerimientos de maíz blanco para el 2o. semestre de 2007; la cual, por estar etiquetada para los consumidores de esta variedad específica de grano, no interferirá con la asignación de cuotas adicionales para los solicitantes de cupo de maíz amarillo;

Que en el artículo Décimo Transitorio fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se establece que en los casos en que se requiera importar maíz amarillo indispensable para el abasto nacional, que rebase las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las partes en los tratados de libre comercio, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinarán el arancel que aplicará a la cuota adicional en consulta con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con el Comité Nacional Sistema-Producto Maíz;

Que en el artículo Décimo Transitorio fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se establece que en lo referente a la importación de maíz amarillo se asegurará no poner en riesgo el suministro de materia prima a los consumidores industriales, pecuarios y formuladores de alimentos balanceados, a la vez que se atiendan los legítimos intereses de los productores primarios;

Que el 30 de junio del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza;

Que el procedimiento de asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo, excepto para siembra, es un instrumento de la política sectorial para el abasto nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA ADICIONAL PARA IMPORTAR
MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL AÑO 2007**

ARTICULO PRIMERO.- La cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2007, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, es la que se especifica en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cuota adicional (Toneladas)
1005.90.03	Maíz, excepto para siembra (amarillo)	Monto que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, se aplicará el procedimiento de asignación directa a la cuota adicional de importación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de la cuota adicional a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, de las industrias almidonera, cerealera, de frituras y botanas; así como del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados), que utilizan el maíz amarillo como insumo en sus procesos productivos.

Aquellas personas físicas o morales que cuenten con varias plantas, se aplicará el criterio de asignación, de acuerdo a su información y ubicación geográfica, considerando el supuesto de asignación correspondiente a la solicitud presentada.

En ningún caso, el monto máximo de asignación de cuota adicional por solicitante, podrá exceder el monto que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

En lo que se refiere a los consumos de granos importados presentados en los reportes de auditor externo, sólo se considerará la modalidad de importación definitiva.

ARTICULO CUARTO.- Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo importado bajo cupo en el año 2006 y, cuyas plantas industriales no estén ubicadas en los estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Tabasco y que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente, anexa a este instrumento, la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será la que resulte de aplicar los criterios de asignación siguientes:

- A.** Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA/SAGARPA) compromisos de contratos de compra-venta o de agricultura por contrato de granos nacionales (ambos casos conforme al Anexo I de este instrumento) equivalentes a por lo menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2006, si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2007 de maíz amarillo.

La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será equivalente al consumo anual auditado de maíz en 2006 o, en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2007 de maíz amarillo, menos la cantidad recibida de cupo mínimo en 2007, menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2006 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007.

- B.** Para las personas físicas o morales del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA/SAGARPA) compromisos de adquisición de granos forrajeros nacionales (conforme al Anexo I de este instrumento) de por lo menos el 25% del consumo anual auditado de 2006 de maíz amarillo importado bajo cuota, si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007 a través de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos forrajeros nacionales se aplicará el siguiente lineamiento de asignación.

La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante será el equivalente al consumo anual auditado de grano forrajero total de 2006 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo en 2007, menos la cantidad recibida de cuota mínima en 2007 menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2006 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo en 2007, de maíz amarillo importado bajo cuota.

- C.** Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero, que no acrediten compromisos de adquisición de maíz y/o granos forrajeros nacionales bajo los esquemas de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos nacionales (ambos casos conforme al Anexo I de este instrumento) de por lo menos el 25% del consumo anual auditado de 2006 de maíz amarillo importado bajo cuota, si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007, ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA/SAGARPA) se les asignará una vez el promedio mensual del consumo anual auditado de granos de 2006 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2007.

ARTICULO QUINTO.- Las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo importado bajo cupo en el 2006, que sus plantas industriales no estén ubicadas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, y que no hayan acreditado lo dispuesto en el Anexo I de este instrumento, podrán ingresar una nueva solicitud, una vez que hayan acreditado ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA/SAGARPA) el compromiso de adquisición de maíz y/o granos forrajeros nacionales bajo los esquemas de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos nacionales (ambos casos conforme al Anexo I de este instrumento) de por lo menos el 25% del consumo anual auditado de 2006 de maíz amarillo importado bajo cuota, si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007 y que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento, se les asignará cupo adicional de maíz amarillo aplicándose los criterios de asignación que se indican a continuación:

- A.** Para las personas físicas o morales que pertenezcan a las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas señaladas en el artículo tercero de este instrumento. La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será equivalente al consumo anual auditado de granos en 2006 o, en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2007 de maíz amarillo, menos los volúmenes de cuotas mínima y adicional al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, asignadas por la Dirección General de Comercio Exterior en 2007, menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2006 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007.
- B.** Para las personas físicas o morales que pertenezcan al sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento. La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será el equivalente al consumo anual auditado de grano forrajero total de 2006 o, en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo en 2007, menos los volúmenes de cuotas mínima y adicional al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, asignadas por la Dirección General de Comercio Exterior en 2007, menos el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2006 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007.

- C. Para las personas físicas o morales que pertenezcan a las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas o al sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que no acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA/SAGARPA) los compromisos de adquisición de maíz y/o granos forrajeros nacionales bajo los esquemas de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos nacionales (ambos casos conforme al Anexo I de este instrumento) de por lo menos el 25% del consumo anual auditado de 2006 de maíz amarillo importado bajo cuota, si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007, no se asignará ningún monto adicional.

ARTICULO SEXTO.- Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo importado bajo cupo en el año 2006, cuyas plantas industriales no estén ubicadas en los estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Tabasco, que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento, y que comprueben ante el Comité Nacional Sistema-Producto Maíz que han ofrecido oportunidades de agricultura por contrato que no han sido concretadas, la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo, será conforme a lo siguiente:

La Dirección General de Comercio Exterior recibirá la documentación que avale que el solicitante ha ofrecido oportunidades de agricultura por contrato que no han sido concretadas, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados presente dichos elementos, junto con la solicitud de asignación de cupo adicional de maíz amarillo, en consulta del Comité Nacional Sistema Producto Maíz, quien analizará y, en su caso, solicitará a las autoridades competentes el otorgamiento de las cuotas adicionales necesarias, el monto de dichas cuotas será determinado por el Comité, de acuerdo con la documentación que avale las oportunidades de agricultura por contrato que no han sido concretadas que presente el solicitante. Una vez realizado lo anterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados notificará el resultado de dicha consulta, así como el monto a asignar a la Dirección General de Comercio Exterior, quien otorgará el monto de cupo de importación de maíz amarillo que el Comité Nacional Sistema Producto Maíz haya determinado.

ARTICULO SEPTIMO.- Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que hayan acreditado ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA/SAGARPA) lo dispuesto en el Anexo I de este instrumento, y que comprueben con el incremento en sus consumos de maíz amarillo y/o granos forrajeros mediante reporte de auditor externo, el incremento en su capacidad instalada o utilizada de 2007, respecto a la de 2006, y que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento, se les otorgará un monto extra de la cuota adicional de importación de maíz amarillo de la siguiente forma.

En caso de que el solicitante se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior y cumpla con lo establecido en la hoja de requisitos correspondiente, podrá ingresar una nueva solicitud, asignándosele un monto extra de la cuota adicional de maíz amarillo equivalente a dos veces el incremento del consumo auditado de maíz amarillo y/o granos forrajeros del periodo enero-junio de 2007, respecto a los consumos de maíz amarillo y/o granos forrajeros del periodo enero-junio de 2006.

La información correspondiente al periodo enero-junio de 2006, deberá coincidir con el reporte de auditor presentado para la asignación del cupo mínimo de 2007 o, en su caso, el que presente para la asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de 2007, la asignación del monto extra de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, sin que medie opinión por parte de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA.

ARTICULO OCTAVO.- Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que cuenten con plantas establecidas en los estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Tabasco, y que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento, la cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar será equivalente a cinco veces el promedio mensual del consumo auditado de maíz y/o granos forrajeros de 2006 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de 2007 de maíz amarillo importado bajo cuota.

En caso de que el solicitante se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, sin que medie opinión por parte de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA.

ARTICULO NOVENO.- Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, cuyas plantas se encuentren establecidas en otros estados, que no sean Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Tabasco, que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento y comprueben ante ASERCA/SAGARPA la imposibilidad de realizar compromisos bajo los esquemas de agricultura por contrato o contratos de compra-venta, deberán ingresar una solicitud para las plantas ubicadas en los estados donde no haya sido posible acreditar lo establecido en el Anexo I de este instrumento.

La asignación para los solicitantes que cumplan lo señalado en el párrafo anterior será equivalente a cinco veces el promedio mensual de consumo total auditado de granos de 2006 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2007.

En caso, de que el solicitante haya sido beneficiario de algún monto de cuota adicional en 2007, dicho monto será considerado dentro de los cinco meses del supuesto anterior.

ARTICULO DECIMO.- Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que no tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo bajo cupo en el 2006, que no estén ubicadas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán y que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento, la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será la que se indica a continuación:

La asignación de la cuota adicional será equivalente a una vez el consumo mensual promedio auditado de granos de 2006 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2007. La asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, sin que medie opinión por parte de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Para las personas físicas o morales de las industrias: almidonera, cerealera, frituras y botanas y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en caso de que existan incumplimientos en cantidad y/o calidad especificada en los contratos de agricultura por contrato por parte del vendedor o siniestros que sean dictaminados por SAGARPA, previa consulta en el Comité Nacional Sistema Producto Maíz, la Secretaría de Economía por medio de la Dirección General de Comercio Exterior, otorgará cupos adicionales equivalentes al monto del incumplimiento, previa presentación de la solicitud de asignación de cupo, en la cual se deberá señalar que la presenta a causa de incumplimiento en cantidad y/o calidad especificada, así como cumplir con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Comercio Exterior solicitará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados dictamine el incumplimiento o no, en la cantidad y/o calidad especificada, presentado por el solicitante del cupo de importación. ASERCA/SAGARPA atenderá dicha solicitud, previa consulta al Comité Nacional Sistema Producto Maíz. Una vez realizado lo anterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados notificará a la Dirección General de Comercio Exterior el resultado de dicha consulta y, en su caso, el monto del incumplimiento en la cantidad y/o calidad especificada.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- La asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo a que se refiere el presente instrumento, considerará lo establecido en el ANEXO I y lo siguiente:

La Dirección General de Comercio Exterior, enviará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA los consumos totales anuales auditados, desglosados por tipo de grano, origen del grano y en el caso de maíz amarillo la modalidad de importación bajo cupo, de las empresas que presentaron reportes de auditor externo para la asignación del cupo mínimo de 2007, y en el caso de que el solicitante no haya sido beneficiario del cupo mínimo en 2007, enviará la solicitud anexando el reporte de auditor externo que presente.

Para efecto de lo señalado en los artículos séptimo, octavo, y décimo de este instrumento, la Dirección General de Comercio Exterior otorgará la cuota adicional aplicando el criterio de asignación establecido en dicho artículo, sin realizar consulta a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA.

Para efecto de la aplicación de los criterios de asignación señalados en los artículos cuarto, quinto y noveno de este instrumento, la Dirección General de Comercio Exterior solicitará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, informe el acreditamiento o no, a lo establecido en el Anexo I del presente instrumento, la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de que haya recibido dicha solicitud, para notificar a la Dirección General de Comercio Exterior.

Para efecto de la aplicación de los criterios de asignación establecidos en los artículos sexto y décimo primero de este instrumento, la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, informará a la Dirección General de Comercio Exterior el resultado y, en su caso, el monto no concretado, incumplimiento en cantidad y/o calidad especificada o siniestro, de la consulta al Comité Nacional Sistema Producto Maíz, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que tenga dicho resultado.

Una vez recibida la notificación de acreditación de compromisos de adquisición de granos nacionales bajo los esquemas de agricultura por contrato o contratos de compra-venta (ambos casos conforme al Anexo I de este instrumento) por parte de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, la Dirección General de Comercio Exterior aplicará el criterio correspondiente a las solicitudes subsecuentes, considerando lo establecido en el párrafo tercero del artículo tercero del presente instrumento.

Para la aplicación de los criterios que se mencionan en este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- La asignación de la cuota adicional a que se refiere el presente instrumento se hará a través de la Dirección General de Comercio Exterior, quien determinará el monto a asignar conforme al criterio aplicable a cada caso. El trámite de asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo no será mayor a diez días hábiles, excepto para lo considerado en los artículos sexto y décimo primero de este instrumento.

En las asignaciones se señalará el monto de la cuota adicional y el plazo para ejercer dicha asignación, así como las condiciones a que deberán someterse los beneficiarios.

El periodo de recepción de solicitudes para los supuestos establecidos en los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo será a partir del siguiente día hábil de la entrada en vigor del presente instrumento, y finalizará el 15 de noviembre de 2007.

El periodo de recepción de solicitudes para el supuesto establecido en el artículo sexto del presente instrumento será del 16 al 31 de julio de 2007.

El periodo de recepción de solicitudes para el supuesto establecido en el artículo décimo primero del presente instrumento será del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2007.

La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2007. La mercancía no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importa.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Las solicitudes de asignación de la cuota a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría. Las hojas de requisitos específicos se anexan al presente instrumento.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro de la cuota adicional, esta Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Los formatos citados en el presente instrumento, estarán a disposición en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las direcciones electrónicas siguientes:

- a) Para el caso del formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>
- b) Para el caso del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042>

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA)
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS**

ANEXO I

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION DE COMPROMISOS DE AGRICULTURA POR CONTRATO O REALIZACION DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE GRANOS NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, FRACCION I, INCISOS a), b), c), d), e), f), g) h) e i), POR PARTE DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA/SAGARPA).

La Dirección General de Desarrollo de Mercados, quien acreditará los compromisos de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos nacionales, de las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, de las industrias y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) de la siguiente forma:

Agricultura por Contrato:

La agricultura por contrato que se realice de maíz amarillo, sorgo y trigo forrajero de los ciclos agrícolas otoño-invierno/2006-2007 y primavera-verano/2007-2007, será considerada para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; ésta deberá estar apegada a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y su modificación del 9 de abril de 2004; así como a los "Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2004 y su modificación del 6 de abril de 2005, así como sus posteriores modificaciones.

Las Direcciones Regionales de ASERCA/SAGARPA, informarán oficialmente, mediante reportes detallados a la Dirección General de Desarrollo de Mercados, el cumplimiento de los convenios de agricultura por contrato que hayan realizado las personas físicas o morales con los productores en cada uno de los estados que son atendidos por estas oficinas, y que cuenten con registro de los mismos.

Contratos de compra-venta de granos nacionales:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) h) e i) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, las compras de cosechas nacionales que se considerarán serán las siguientes:

- Las compras efectuadas y facturadas en 2007 de los siguientes granos forrajeros: maíz amarillo, maíz blanco, sorgo, trigo, cebada y avena de los ciclos agrícolas Primavera-Verano/2006-2006, Otoño-Invierno/2006-2007 y Primavera-Verano/2007-2007.

Estas compras de granos de cosechas nacionales, deberán ser registradas ante la Oficina Regional de ASERCA/SAGARPA que corresponda al estado productor de dichos granos, mediante Reporte Certificado de Auditor Externo⁽¹⁾, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que relacione y certifique la realización de sus compras de grano y el origen del mismo.

Las Direcciones Regionales de ASERCA/SAGARPA harán llegar a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de manera oficial, reportes detallados de la compra-venta de granos que hayan realizado las personas físicas o morales con los productores (mediante oficios y anexando copias de cada uno de los Reportes Certificados de Auditor Externo⁽¹⁾ registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que relacione y certifique sus compras) en cada uno de los estados que son atendidos por estas oficinas y que cuenten con registro y validación de las mismas.

⁽¹⁾ El auditor externo deberá indicar su número de registro vigente y firmar cada una de las hojas y anexos que integren su Reporte Certificado.

Los Reportes Certificados de Auditor Externo, también podrán ser entregados por los interesados directamente en la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, con domicilio en Municipio Libre número 377, piso 10, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Con base en la información anterior y la que remita la Secretaría de Economía, sobre los consumos auditados de maíz amarillo importado bajo cupo en 2006 por empresa, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA calculará el 25% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cupo en 2006, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo de 2007, emitiendo una o varias de las siguientes opiniones por solicitud:

- a). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado lo referente al Artículo Cuarto, inciso A)**, de este Acuerdo, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año de 2007.
- b). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado lo referente al Artículo Cuarto, inciso B)**, de este Acuerdo, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año 2007.
- c). La empresa (nombre de la empresa) **no ha acreditado compromisos de agricultura por contrato y/o contratos de compra-venta**, por lo que se aplicará lo considerado en el **Artículo Cuarto inciso C) o Artículo Quinto inciso C)**, según sea el caso, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año 2007.
- d). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado lo referente al Artículo Quinto, inciso A)**, de este Acuerdo, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año de 2007.
- e). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado lo referente al Artículo Quinto, inciso B)**, de este Acuerdo, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año 2007.
- f). La empresa (nombre de la empresa) **no ha acreditado** compromisos de agricultura por contrato y/o contratos de compra-venta equivalentes al 25% del consumo anual auditado de 2006 de maíz amarillo importado bajo cuota, si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2007 o, en su caso, del consumo reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz amarillo en 2007.
- g). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado lo referente al Artículo Sexto**, debido a que su ofrecimiento de oportunidades de agricultura por contrato no han sido concretadas, por lo que no ha sido posible cumplir con los compromisos bajo los esquemas de agricultura por contrato de granos cosechas nacionales, en caso de que el Comité Nacional Sistema Producto-Maíz dictamine la solicitud favorablemente, la repuesta incluirá el monto no concretado que será equivalente al monto a asignar de cupo adicional de maíz amarillo.
- h). La empresa (nombre de la empresa) **no ha acreditado lo referente al Artículo Sexto**, debido a que su ofrecimiento de oportunidades de agricultura por contrato no concretadas, no fue demostrado por la empresa, ante el Comité Nacional Sistema Producto-Maíz, por lo que dicho Comité dictaminó no favorable la solicitud.
- i). La empresa (nombre de la empresa) **se encuentra imposibilitada /no se encuentra imposibilitada** en cumplir con los compromisos bajo los esquemas de agricultura por contrato o contratos de compra-venta de granos cosechas nacionales.
- j). La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado lo referente al Artículo Décimo Primero**, debido a que su compromiso de compra de cosechas nacionales bajo los esquemas de agricultura por contrato y/o contrato de compra venta, no fueron cumplidos por parte del agricultor; dicho incumplimiento ha sido avalado por el Comité Nacional Sistema Producto-Maíz, quien dictaminó la solicitud favorablemente, la repuesta incluirá el monto del incumplimiento.
- k). La empresa (nombre de la empresa) **no ha acreditado lo referente al Artículo Décimo Primero**, debido a que no se demostró el incumplimiento por parte del agricultor, por lo que el Comité Nacional Sistema Producto-Maíz, dictaminó no favorable la solicitud.

SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2007

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE

MAIZ, EXCEPTO PARA SIEMBRA (AMARILLO)

FRACCION ARANCELARIA: **1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
Documento		Periodicidad
Personas físicas o morales que hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2007:		
<input type="checkbox"/>	Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique si la empresa está en funciones.	Cada vez que solicite
<input type="checkbox"/>	En el caso de personas que cuenten con varias plantas, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen que solicitan por cada una de ellas.	Cada vez que solicite
Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:		Cada vez que solicite
<input type="checkbox"/>	En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo.	

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2007

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE
MAIZ, EXCEPTO PARA SIEMBRA (AMARILLO)

FRACCION ARANCELARIA: **1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
	Documento	Periodicidad
	Personas físicas o morales que no hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2007:	
	Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente:	Unica vez
	<input type="checkbox"/> La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Que se encuentra en operación; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Descripción de la maquinaria y equipo para procesar el maíz amarillo y/o granos forrajeros, en su caso; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ❖ <input type="checkbox"/> Los productos que se obtienen del procesamiento del maíz amarillo y/o granos forrajeros, y sus marcas de comercialización; ⁽³⁾ <input type="checkbox"/> El consumo mensual por tipo de grano (maíz amarillo, maíz blanco, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada y avena) y por origen (nacional o importado) y por planta de 2006 (enero-diciembre) o desde el inicio de operación, cuando éste sea menor a doce meses, según corresponda; ❖ <input type="checkbox"/> Producción mensual de los productos que elabora del mismo periodo que se reporta en el consumo; ❖ <input type="checkbox"/> El inventario inicial y final de granos del mismo periodo que se reporta en el consumo, desglosando el origen del grano. ❖	
	<input type="checkbox"/> Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique si la empresa está en funciones.	Cada vez que solicite
	<input type="checkbox"/> En el caso de personas que cuenten con varias plantas, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen que solicitan por cada una de ellas.	Cada vez que solicite
	Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:	Cada vez que solicite
	<input type="checkbox"/> En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo.	

(1) El auditor externo deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

(2) Esta información deberá actualizarse, cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Especificar el uso y destino (autoconsumo o comercialización).

❖ Los valores serán expresados en toneladas métricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2007

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE

MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA (AMARILLO)

FRACCION ARANCELARIA: **1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero y de la industria de frituras y botanas.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
Documento		Periodicidad
Personas físicas o morales que soliciten asignación de cupo adicional de importación de maíz amarillo en 2007, que no han acreditado lo establecido en el ANEXO I del presente instrumento y que han ofrecido oportunidades de agricultura por contrato que no han sido concretadas:		
<input type="checkbox"/>	Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique el monto ofrecido y no concretado de los compromisos de agricultura por contrato. A este escrito se le deberá anexar la documentación que sirva como soporte del escrito referido que avale la petición de cupo de importación adicional, bajo el supuesto de ofrecimientos no concretados.	Cada vez que solicite
Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:		Cada vez que solicite
<input type="checkbox"/>	En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo.	

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2007

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA INDUSTRIA PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL

PARA LA IMPORTACION DE

MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA (AMARILLO)

FRACCION ARANCELARIA: **1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
Documento		Periodicidad
Personas físicas o morales que hayan incrementado su capacidad instalada o utilizada deberán presentar:		
Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique:		Unica vez
<input type="checkbox"/> El consumo de maíz del periodo enero-junio de 2007 respecto a enero-junio de 2006;		
Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:		Cada vez que solicite
<input type="checkbox"/> En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo.		

(1) El auditor externo deberá indicar su número de registro vigente y firmar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

Los valores serán expresados en toneladas métricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2007

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE
MAIZ, EXCEPTO PARA SIEMBRA (AMARILLO)

FRACCION ARANCELARIA: **1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
	Documento	Periodicidad
	Personas físicas o morales que cuenten con plantas ubicadas en los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán:	
	<p>Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el supuesto de que no hayan sido beneficiarios del cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2007, que certifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Que se encuentra en operación; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Descripción de la maquinaria y equipo para procesar el maíz amarillo y/o granos forrajeros, en su caso; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ❖. <input type="checkbox"/> Los productos que se obtienen del procesamiento del maíz amarillo y/o granos forrajeros, y sus marcas de comercialización; ⁽³⁾ <input type="checkbox"/> El consumo mensual por tipo de grano (maíz amarillo, maíz blanco, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada y avena) y por origen (nacional o importado) y por planta de 2006 (enero-diciembre) o desde el inicio de operación, cuando éste sea menor a doce meses, según corresponda; ❖ <input type="checkbox"/> Producción mensual de los productos que elabora del mismo periodo que se reporta en el consumo; ❖ <input type="checkbox"/> El inventario inicial y final de granos del mismo periodo que se reporta en el consumo, desglosando el origen del grano. ❖ 	Unica vez
	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen y ubicación que solicitan por cada una de sus plantas. 	Cada vez que solicite
	<p>Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo. 	Cada vez que solicite

(1) El auditor externo deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

(2) Esta información deberá actualizarse, cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Especificar el uso y destino (autoconsumo o comercialización).

❖ Los valores serán expresados en toneladas métricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2007

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE

MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA (AMARILLO)

FRACCION ARANCELARIA: **1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
Documento		Periodicidad
Personas físicas o morales que cuenten con plantas ubicadas fuera de los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán y que manifiesten por escrito la imposibilidad de realizar compromisos de cosechas nacionales de granos nacionales bajos esquemas de agricultura por contrato o contratos de compra-venta, establecidos en el Anexo I:		
Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el supuesto de que no hayan sido beneficiarios del cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2007, que certifique lo siguiente:		Única vez
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Que se encuentra en operación; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Descripción de la maquinaria y equipo para procesar el maíz amarillo y/o granos forrajeros, en su caso; ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ❖ <input type="checkbox"/> Los productos que se obtienen del procesamiento del maíz amarillo y/o granos forrajeros, y sus marcas de comercialización; ⁽³⁾ <input type="checkbox"/> El consumo mensual por tipo de grano (maíz amarillo, maíz blanco, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada y avena) y por origen (nacional o importado) y por planta de 2006 (enero-diciembre) o desde el inicio de operación, cuando éste sea menor a doce meses, según corresponda; ❖ <input type="checkbox"/> Producción mensual de los productos que elabora del mismo periodo que se reporta en el consumo; ❖ <input type="checkbox"/> El inventario inicial y final de granos del mismo periodo que se reporta en el consumo, desglosando el origen del grano. ❖ 		
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen y ubicación que solicitan por cada una de sus plantas, así como, las causas de la imposibilidad de participar en los esquemas de adquisición de granos tal como se establece en el ANEXO I. 		Cada vez que solicite
<p>Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo. 		Cada vez que solicite

(1) El auditor externo deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

(2) Esta información deberá actualizarse, cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Especificar el uso y destino (autoconsumo o comercialización).

❖ Los valores serán expresados en toneladas métricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
 DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

2007

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE

MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA (AMARILLO)

FRACCION ARANCELARIA: **1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
Documento		Periodicidad
Personas físicas o morales que soliciten asignación de cupo adicional de importación de maíz amarillo en 2007 y manifiesten incumplimiento en los compromisos de agricultura por contrato:		
<input type="checkbox"/> Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique el monto de incumplimiento o siniestro de los compromisos de agricultura por contrato.		Cada vez que solicite
Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo: <input type="checkbox"/> En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo.		Cada vez que solicite

NOTA: La Secretaría de Economía, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá verificar en cualquier momento, la veracidad de la información presentada, así como de realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación promovido por la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A.C., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 12 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION PROMOVIDO POR LA CONFEDERACION NACIONAL DE AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DE CENTROS DE ABASTO, A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MANZANAS DE MESA DE LAS VARIETADES RED DELICIOUS Y SUS MUTACIONES Y GOLDEN DELICIOUS, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 0808.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 12 DE AGOSTO DE 2002.

En cumplimiento de la sentencia dictada el 8 de febrero de 2005 por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 12402/03-17-10-3/397/04-S2-07-01 promovido por la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A.C., en lo sucesivo CONACCA, la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, emite la presente Resolución con base en los siguientes

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 12 de agosto de 2002, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Cuotas compensatorias definitivas

2. En la resolución referida en el numeral anterior, la Secretaría impuso cuotas compensatorias en los siguientes términos:

A. De 0 (cero) por ciento para las importaciones de manzanas de mesa provenientes de las empresas Price Cold Storage & Packing Company, Inc., y Washington Fruit and Produce Co., en los términos descritos en la propia resolución, y

B. De 46.58 por ciento a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious originarias de los Estados Unidos de América, provenientes de cualquier empresa exportadora distinta a las mencionadas, o bien que, proviniendo de esas empresas, no sean de los huertos a los que compraron las mercancías durante el periodo investigado.

Recurso de revocación

3. El 6 de noviembre de 2002, la CONACCA interpuso ante la Secretaría recurso de revocación en contra de la resolución final de 12 de agosto de 2002, señalada en el numeral 1 de la presente Resolución, en el que hizo valer diversos agravios.

4. La Secretaría desechó por improcedente el recurso mediante resolución publicada en el DOF del 31 de marzo de 2003.

Juicio de nulidad

5. El 9 de junio de 2003, la CONACCA demandó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo TFJFA, la nulidad de la resolución señalada en el numeral anterior.

6. El 8 de febrero de 2005, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFA emitió sentencia en la que declaró la nulidad de la resolución publicada en el DOF de 31 de marzo de 2003 que desechó el recurso, para el efecto de que la autoridad, de acuerdo con los razonamientos vertidos en el considerando cuarto de dicho fallo, requiriera a la CONACCA que acredite que representa a la mayoría de los importadores de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América y determine entonces si dicha asociación tiene o no interés jurídico para recurrir la resolución final publicada en el DOF el 12 de agosto de 2002.

Recurso de revisión

7. Inconforme con la sentencia a que se refiere el numeral anterior, la Secretaría interpuso recurso de revisión. Mediante sentencia del 25 de mayo de 2005, el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito estimó infundado el recurso y dejó firme el fallo de la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFA.

Recurso de queja

8. El 6 de diciembre de 2006, la CONACCA interpuso recurso de queja ante el TFJFA, en el que solicitó el debido cumplimiento de la sentencia firme pronunciada en el juicio de nulidad, referida en el numeral 6 de la presente Resolución. El 28 de mayo de 2007, con motivo del requerimiento formulado por la Secretaría a que se refiere el numeral 10 de la presente Resolución, la actora presentó otra queja por el cumplimiento defectuoso de la sentencia señalada.

CONSIDERANDO**Competencia**

9. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en los artículos 132 y 133 fracción I, 239 del Código Fiscal de la Federación, Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior y 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Cumplimiento de la ejecutoria

10. En cumplimiento a la sentencia de nulidad señalada en el numeral 6 de esta Resolución, mediante oficio UPCI.310.07.1116 del 4 de mayo del año en curso, la Secretaría solicitó a la CONACCA la siguiente información y documentos:

- A. Original o copia certificada del acta constitutiva de la CONACCA.
- B. Lista de agremiados (empresas o personas físicas que se encuentren afiliadas a la CONACCA) que realicen importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América.
- C. Original o copia certificada de las actas constitutivas de las personas morales afiliadas a la CONACCA que realicen importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América.
- D. Original o copia certificada de la constancia de inscripción al Padrón de Importadores del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los agremiados (personas físicas o morales) de la CONACCA que realicen importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América.
- E. Copia de los pedimentos en los que consten las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious que hayan realizado antes del 6 de noviembre de 2002 los agremiados de la CONACCA.

11. El plazo otorgado para contestar el requerimiento de información venció el 14 de mayo de 2007. La CONACCA no dio respuesta.

IMPROCEDENCIA DEL RECURSO

12. El recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución final a que se refiere el numeral 1 de esta Resolución es improcedente por las siguientes razones:

- A. El artículo 124, fracción I del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:
Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:
I.- Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- B. Las cuotas compensatorias se imponen a las importaciones de determinada mercancía proveniente de empresas exportadoras del país investigado, que se hayan realizado en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, y deben pagarlas quienes realicen la importación a territorio nacional.

- C. La resolución recurrida no afecta el interés jurídico de la recurrente, pues la CONNACA no acreditó en el curso de la investigación administrativa ni en el recurso de revocación que se resuelve haber importado la mercancía sujeta a cuotas compensatorias, ni tener el carácter de empresa importadora de manzanas de mesa. Aun más, en la página 3 de su escrito de fecha 28 de abril de 1997, el cual obra en el expediente de la investigación administrativa de mérito, la CONACCA señaló que no es una empresa importadora, sino que es una asociación civil integrada por agrupaciones de comerciantes de centros de abasto.
- D. La recurrente tampoco acreditó que las agrupaciones de comerciantes que la integran hubiesen importado manzanas de mesa ni que lo hubiesen hecho los asociados de dichas agrupaciones. No acreditó que estuviera integrada por importadores de manzanas de mesa ni que tuviera la capacidad para representarlos legalmente ante cualquier autoridad conforme al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
- E. En la investigación administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 de la LCE y 6.11 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Secretaría otorgó a la CONACCA el carácter de parte interesada en el procedimiento con la finalidad de que presentara información para acreditar si las importaciones de manzanas de mesa originarias de los Estados Unidos de América que hubiese hecho se realizaron en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.
- F. Sin embargo, como ya se señaló, la recurrente no acreditó haber realizado importaciones del producto en cuestión, ni siquiera que las hubiesen hecho sus agremiados. Sólo demostró que agrupa asociaciones integradas por comerciantes de dicha mercancía, por lo que la imposición de una cuota compensatoria no afecta directamente el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, no se encuentra en la hipótesis normativa de la resolución recurrida.
- G. Y la autoridad debe desechar el recurso intentado, por carecer la recurrente de interés jurídico para impugnar la resolución final de la investigación antidumping de 12 de agosto de 2002. Dicha conclusión se apoya, por analogía, en las siguientes tesis y jurisprudencias:

ACTIVO DE LAS EMPRESAS. FALTA DE INTERES JURIDICO PARA IMPUGNAR LA LEY QUE ESTABLECE EL IMPUESTO RELATIVO. De lo dispuesto en los artículos 1o. de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas y 26 de su Reglamento se desprende que, aunque la quejosa demuestre que es una sociedad mercantil que cuenta con activos, si está probado que no realiza actividades empresariales, por haberlas suspendido y dado el aviso correspondiente, carece de interés jurídico para impugnar en amparo dicha ley, por no actualizarse la hipótesis de causación de ese impuesto.

Amparo en revisión 1379/90. Técnico en Tractocamiones, S.A., y otra. 11 de marzo de 1991. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina.

Visible en la Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Segunda Sala, Tesis: 2a. IV/91, Tomo: VII, Junio de 1991, Página: 83.

IMPROCEDENCIA. FALTA DE INTERES JURIDICO DEL QUEJOSO. Cuando en el laudo impugnado no existe condena alguna en contra del promovente del juicio de garantías, es claro que no se afecta su interés jurídico, por lo tanto, se surte la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 5011/92. Juan Carlos Angel Villaseñor. 28 de mayo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María Simona Ramos Ruvalcaba. Secretario: Alfonso Hernández Suárez.

Visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo: XI, Enero de 1993, Página: 267

ACTIVO DE LAS EMPRESAS, IMPUESTO AL. EXTREMOS QUE DEBE PROBAR UNA EMPRESA, PARA ACREDITAR SU INTERES JURIDICO PARA IMPUGNAR LA LEY QUE LO ESTABLECE. De conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas son sujetos del tributo: a) las sociedades mercantiles y las personas físicas que realicen actividades empresariales, residentes en México; b) las sociedades mercantiles y las personas físicas que realicen actividades empresariales, residentes en el extranjero, que tengan un establecimiento permanente en el país; c) las sociedades y las personas físicas que no realicen actividades empresariales que

otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad empresarial de otro contribuyente de los mencionados en los incisos a) y b) que anteceden; y d) las asociaciones o sociedades civiles que llevan a cabo actividades mercantiles; y el objeto del tributo lo constituyen los activos de los contribuyentes. Se sigue de lo anterior que una sociedad mercantil residente en México que solicita el amparo y protección de la justicia federal en contra de dicha ley, reclamándola con motivo de su vigencia, debe probar, para acreditar su interés jurídico, en primer lugar, que se encuentran en esa situación, en segundo, que realiza actividades empresariales; y, en tercero, que desde que entró en vigor dicho ordenamiento tiene activos por los que deberá pagar el impuesto.

Amparo en revisión 2991/89. Inmobiliaria Primex, S.A. 23 de noviembre de 1990. Cinco votos.

Amparo en revisión 384/90. Bienes Raíces del Istmo, S.A. 28 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 556/90. Inmobiliaria San Luis Rey, S.A. 28 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 1169/90. Calzado Secreto, S.A. 28 de enero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 3650/90. Raytel, S.A. 11 de febrero de 1991. Unanimidad de cuatro votos.

Visible en el Apéndice de 1995, Octava Epoca, Tercera Sala, Tomo I, Parte SCJN, Tesis: 26, Página: 32

IMPROCEDENCIA DEL AMPARO POR FALTA DE INTERES JURIDICO, CUANDO EL AUTO DE EXEQUENDO NO FUE DICTADO CONTRA EL QUEJOSO. Aun cuando sea verdad que el auto de exequendum haya servido de antecedente para el embargo que el quejoso reclame, ostentándose como tercero extraño al juicio, si también es cierto que ese auto no fue dictado en contra del peticionario del amparo, sino que ahí se ordenó embargar bienes de quien figuraba como demandado en el juicio del que emanan los actos combatidos, es indudable, por lo mismo, que el auto de referencia, por sí solo no lesiona los intereses jurídicos del quejoso y debe al respecto sobreseerse en el amparo, por estarse en la hipótesis que contempla el artículo 73, fracción V, en relación con el 74, fracción III, ambos de la Ley de Amparo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 267/91. Guadalupe Gómez Quintero y María Guadalupe González Gómez. 26 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 416/90. Natalia Cruz Campillo. 23 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. (Octava Epoca, Tomo VIII-Diciembre, Página 228).

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Sexta Parte, Tesis 62, Página 90.

Visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo: IX, Abril de 1992, Página: 520

13. Con base en los hechos que se derivan de los resultandos y los razonamientos planteados en los considerandos mencionados en esta Resolución, en estricto cumplimiento de la sentencia del 8 de febrero de 2005 emitida por la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFA, en el juicio de nulidad 12402/03-17-10-3/397/04-S2-07-01 y con fundamento en los artículos 95 de la Ley de Comercio Exterior, 121, 124, fracción I, 132 y 133, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

14. Se deja sin efectos la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 2003 por la que se desecha el recurso administrativo de revocación interpuesto por la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abastos, A.C., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada el 12 de agosto de 2002.

15. Se desecha por improcedente el recurso de revocación presentado por la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A.C., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 12 de agosto de 2002, en virtud de que dicha Confederación no acreditó tener interés jurídico para interponerlo.

16. Hágase del conocimiento de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el cumplimiento a la sentencia del 8 de febrero de 2005, pronunciada en el juicio 12402/03-17-10-3/397/04-S2-07-01.

17. Comuníquese la presente Resolución a las Administraciones Generales de Aduanas y Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

18. Notifíquese a la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A.C.

19. Esta resolución entrará en vigor al día hábil siguiente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de julio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de junio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 29 de junio de 2007

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2007.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el veintinueve de junio de 2007.

ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS	08/06/2007	NUEVA VERSION
LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA	07/06/2007	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA	28/06/2007	NUEVA VERSION
MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION DEL PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA	11/06/2007	MIR POR NO COSTOS
MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION DEL PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA	13/06/2007	MIR POR NO COSTOS
MODELO DE CONVENIO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS	19/06/2007	MIR POR NO COSTOS
MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION DEL PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN FONDOS REGIONALES INDIGENAS	29/06/2007	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	22/06/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE CUENTAS MANCOMUNADAS O QUE TENGAN MAS DE UN TITULAR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.	12/06/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE PARA CLASIFICAR LA INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES GARANTIZADAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.	12/06/2007	MIR ORDINARIA
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	27/06/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	27/06/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	04/06/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	01/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE DELEGA FACULTADES EN LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS, COORDINADOR, DIRECTORES DIVISIONALES, TITULARES DE LAS OFICINAS REGIONALES, SUBDIRECTORES DIVISIONALES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES Y OTROS SUBALTERNOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO REFORMAS RIIMSS	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO REFORMAS RIIMSS	20/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS 2007	21/06/2007	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS	26/06/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CATALOGO DE LENGUAS INDIGENAS NACIONALES: VARIANTES LINGÜÍSTICAS DE MEXICO CON SUS AUTODENOMINACIONES Y REFERENCIAS GEOPOLITICAS	08/06/2007	MIR POR NO COSTOS
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO TRIS	19/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17o., 18o., 24o. Y 28o., SE DEROGA EL ARTICULO 26o. Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 34o., 35o., 36o., 37o., 38o., 39o., 40o., 41o., 42o., 43o. Y 44o., ASI COMO EL CAPITULO VII "DISPOSICIONES GENERALES DE PROGOL REVANCHA, CAPITULO VIII "DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN PROGOL REVANCHA, CAPITULO IX "SELECCION DE GANADORES REVANCHA", CAPITULO X "DE LAS RECLAMACIONES" Y CAPITULO XI "DEL PAGO DE LOS PREMIOS" DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.	19/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA SEPTIMA DE LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS	05/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DECIMOCTAVA Y VIGESIMA DE LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	05/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	07/06/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-1.1.- AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	07/06/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-1.2.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	07/06/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-17.3.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	07/06/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	05/06/2007	NUEVA VERSION

CIRCULAR S-10.6.3.- RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO. SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERA PRESENTAR LA VALUACION.	13/06/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-17.2.- AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	07/06/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-20.2.8.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO A LA VIVIENDA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	01/06/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-29.1 SE COMUNICA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE GARANTIA FINANCIERA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	01/06/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-11.3 SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA AFECTACION DE LAS OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES.	01/06/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-7.6 SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA AFECTACION DE LAS OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES.	01/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE GASTO PUBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACION	01/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARACTER PERMANENTE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE GASTO PUBLICO, FINANCIAMIENTO Y DESINCORPORACION	04/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CIRCULAR S-28.2 SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE SUSCRIPCION DE LOS SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA.	04/06/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-29.2 SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE SUSCRIPCION DE LOS SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA.	04/06/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	29/06/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
OFICIO CIRCULAR, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL PULGON CAFE DE LOS CITRICOS EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA NOM-031-FITO- 2000 POR LA QUE SE ESTABECE LA CAMPAÑA CONTRA EL VIRUS TRISTEZA DE LOS CITRICOS.	14/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL (PAASFIR) 2007.	05/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL (PAASFIR) 2007.	19/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA INCIDENTAL PERMITIDO EN LAS OPERACIONES DE PESCA DE TIBURON EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS UBICADAS EN EL OCEANO PACIFICO.	08/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ENLISTAN LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS DE LOS ANIMALES EXOTICAS Y ENDEMICAS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	11/06/2007	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL ESQUEMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA LA PRODUCCION DE LECHE - ORDEÑA POR CONTRATO- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION	13/06/2007	MIR ORDINARIA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE AL ESTADO DE GUERRERO COMO LIBRE DE FIEBRE PORCINA CLASICA Y DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	13/06/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA OBTENER LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN SANIDAD VEGETAL	13/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE APLICACION PARA LOS GRANOS Y CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIerno 2006/2007, PRIMAVERA-VERANO 2007 ASI COMO PARA LOS CICLOS AGRICOLAS Y AÑOS SUBSECUENTES Y SE OTORGA VIGENCIA A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO DE MAIZ AMARILLO Y SORGO DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2005.	26/06/2007	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-ZOO-1994, PROCESO SANITARIO DE LA CARNE	21/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROY-NOM-005-SCT/2006 INFORMACION DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	21/06/2007	NUEVA VERSION
PROY-NOM-003-SCT/2006 CARACTERISTICAS DE LA ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	21/06/2007	NUEVA VERSION
PROY-NOM-004-SCT/2006 SISTEMA DE IDENTIFICACION DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	21/06/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN CASAS HOGAR Y ESTANCIAS INFANTILES EN EL ESTADO DE QUERETARO (AI), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	08/06/2007	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	08/06/2007	MIR ORDINARIA
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	22/06/2007	MIR ORDINARIA
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	28/06/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA	29/06/2007	SOLICITUD DE DICTAMEN FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA ADICIONAL PARA IMPORTAR MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL AÑO 2007.	14/06/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR BRANDY A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2008	01/06/2007	MIR POR NO COSTOS
LISTADO DE PERSONAS ACREDITADAS Y APROBADAS COMO UNIDADES DE VERIFICACION, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	08/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR LECHE EN POLVO, ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.	11/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR LECHE EN POLVO, ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.	22/06/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	12/06/2007	MIR ORDINARIA

ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN AVISO PREVIO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN EXPEDIDO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFE, A.C., O LOS CONSEJOS ESTATALES DEL CAFE, Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTAN SUJETAS A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LOS BIENES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS, CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A AUTORIZACION PREVIA DE EXPORTACION POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, O DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A AUTORIZACION PREVIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	14/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	22/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	15/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	29/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	15/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	20/06/2007	BAJA DE DOCUMENTO
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS DE COMERCIO EXTERIOR, ASI COMO LA TABLA DE CORRELACION TIGIE 2002-TIGIE 2007	19/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE CUBA, DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y DE LA REPUBLICA DEL PERU	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE CONFORMIDAD AL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 6	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CON LA PREFERENCIA ARANCELARIA ESTABLECIDA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTADO DE ISRAEL, FLORES FRESCAS Y CAFE KOSHER ORIGINARIOS DEL ESTADO DE ISRAEL	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU ASIGNACION, PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROCEDENTES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS E INTERNAR A LA REPUBLICA DE HONDURAS, BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO EN EL PERIODO 2006-2009, QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO, CARNE Y PREPARACIONES DE POLLO, MIEL NATURAL, BANANAS O PLATANOS FRESCOS, NARANJAS, PASTA O PURE DE TOMATE, JUGO DE NARANJA, JUGO DE TOMATE SIN ADICION DE AZUCAR, KETCHUP, LAS DEMAS SALSAS DE TOMATE, D-GLUCITOL (SORBITOL), DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS, CUEROS Y PIELES CURTIDOS EN "CRUST", CALZADO, CUEROS Y PIELES DEPILADOS Y PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO, ORIGINARIOS DE JAPON	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR DIVERSAS MERCANCIAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 95 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	20/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO AL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2007, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	22/06/2007	MIR ORDINARIA
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004.	26/06/2007	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA PARA PROMOVER ENTRE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD (FONAES) LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004	26/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CUOTA ADICIONAL DEL CONTINGENTE MINIMO PARA IMPORTAR EN 2007, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.	26/06/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2007-2008, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION BASICA, LA NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.	12/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2007-2008, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION BASICA, LA NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.	13/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
LISTA DE LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2007-2008.	25/06/2007	MIR POR NO COSTOS
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	22/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE APLICACION GENERAL EXPEDIDAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EN CONFORMIDAD CON LA NORMA NOM-008-SCFI-2002, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA	04/06/2007	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA MODIFICACION DEL PRECIO MAXIMO DE ADQUISICION DE GAS NATURAL A QUE SE REFIERE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS Y TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL, DIR-GAS-001-1996, A EFECTO DE PONER EN PRACTICA EL ESQUEMA DE COBERTURAS DE PRECIOS DEL GAS NATURAL EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS MENORES DEL ENERGETICO	26/06/2007	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO	29/06/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	11/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL	12/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DE PETROLEOS MEXICANOS PARA COORDINAR A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL.	01/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN EL COMITE DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SU DIVERSO MODIFICATORIO	28/06/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.- ESPECIFICACIONES DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL	19/06/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVE DIRECCIONES REGIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	07/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NOM-CNA-000-2005.- DISPOSICION DE AGUAS AL SUELO Y SUBSUELO.	13/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS SANTA CATARINA, LA BOCANA, JARAGUAY, SAN JOSE, CHAPALA, BOCA DEL CARRIZO, SAN ANDRES, SANTO DOMINGUITO, ROSARITO, SAN MIGUEL, PARAISO, SAN LUIS, EL ARCO, VIZCAINO, PUNTA EUGENIA Y SAN IGNACIO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 2 BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE.	19/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS TIJUANA, DESCANSO- LOS MEDANOS, GUADALUPE, ENSENADA-EL GALLO, SAN CARLOS, MANEADERO-LAS ANIMAS, SANTO TOMAS, SAN VICENTE, LOS COCHIS-EL SALADO, SAN RAFAEL, SAN TELMO, SANTO DOMINGO, SAN QUINTIN, SAN SIMON, EL SOCORRO Y EL ROSARIO, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 1 BAJA CALIFORNIA NOROESTE.	19/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LA PURISIMA, MEZQUITAL SECO, SANTO DOMINGO, BRAMONAS, SANTA RITA, LAS POCITAS-SAN HILARIO, CONEJOS-LOS VIEJOS, MELITON ALBAÑEZ, LA MATANZA, CAÑADA HONDA, TODOS SANTOS, PESCADEROS, PLUTARCO E. CALLES, MIGRIÑO Y EL CARRIZAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 3 BAJA CALIFORNIA SUROESTE.	19/06/2007	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE ACTUALIZACION DE LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DEL ACUIFERO 1313 ACTOPAN-SANTIAGO DE ANAYA EN EL ESTADO DE HIDALGO.	20/06/2007	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR AREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA, LA REGION CONOCIDA COMO BOQUERON DE TONALA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TONALA, ESTADO DE OAXACA.	20/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LA PALMA, CALAMAJUE, ASAMBLEA, TEPETATE, SAN PEDRO, EL ALAMBRADO, EL INFIERNITO, MULEGE, SAN MARCOS-PALO VERDE, SAN BRUNO, SAN LUCAS, SANTA AGUEDA, SANTA ROSALIA, LAS VIRGENES Y PARALELO 28, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 5 BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE.	27/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS SAN LUCAS, SAN JOSE DEL CABO, CABO PULMO, SANTIAGO, SAN BARTOLO, LOS PLANES, LA PAZ, EL COYOTE, ALFREDO B. BONFIL, TEPENTU, LORETO, SAN JUAN B. LONDO, ROSARITO Y BAHIA CONCEPCION, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 6 BAJA CALIFORNIA SURESTE.	27/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LAGUNA MORALES, TEPEHUAJES, BARRA DE OSTIONES, BARRA CARRIZOS, BARRA DE SAN VICENTE, RIO SAN RAFAEL 1, RIO SAN RAFAEL 2, RIO SAN RAFAEL 3, RIO TIGRE 1, RIO TIGRE 2, RIO BARBERENA 1, RIO BARBERENA 2, LAGUNA SAN ANDRES Y LAGUNA LAS MARISMAS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA LAGUNA MORALES-SAN ANDRES.	27/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS ARROYOS LAGUNA MADRE NORTE, BARRA JESUS MARIA, CHAPOTE-TEMASCAL, OLIVARES-PAXTLE, LA MISION-SANTA ROSA Y CALANCHE-VENADOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA LAGUNA MADRE.	27/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS CERRADA LAGUNA SALADA, EL BORREGO, CERRADA SANTA CLARA, BAHIA SAN FELIPE, HUATAMOTE, SAN FERMIN, AGUA DULCE Y AGUA GRANDE, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 4 BAJA CALIFORNIA NORESTE.	27/06/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS	29/06/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACION RELATIVA AL NUMERO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, LA POBLACION NO DERECHOHABIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL AJUSTADA POR NECESIDADES DE SALUD, LAS APORTACIONES SOLIDARIAS ESTATALES Y EL DESEMPEÑO POR ENTIDAD FEDERATIVA, EL PESO PORCENTUAL DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, ASI COMO LA METODOLOGIA BAJO LA CUAL SE LLEVO A CABO EL CALCULO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2007.	08/06/2007	MIR POR NO COSTOS

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-240-SSA1-2005, INSTALACION Y OPERACION DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MEDICOS (TECNOVIGILANCIA).	08/06/2007	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA EVALUAR LA SATISFACCION DEL USUARIO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	12/06/2007	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	28/06/2007	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-243-SSA1-2005, LECHE, FORMULA LACTEA, PRODUCTO LACTEO COMBINADO Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS. METODOS DE PRUEBA	06/06/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-242-SSA1-2005. PRODUCTOS DE LA PESCA FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS Y PROCESADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y METODOS DE PRUEBA	04/06/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD	13/06/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO NUMERO 01/2007 DEL PLENO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS QUE LE CORRESPONDE CONOCER EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	11/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 02/2007 DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.	11/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 06/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	11/06/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO, COMO UNA COMISION INTERSECRETARIAL DE CARACTER PERMANENTE.	28/06/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL.	25/06/2007	MIR POR NO COSTOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CONVOCATORIA POR LA QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INVITA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL INTERESADAS EN ADMINISTRAR Y COORDINAR EL PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN SITUACION DE CALLE DE LA CALLE A LA VIDA EN EL DISTRITO FEDERAL 2007	29/06/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRARAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y POR LA OTRA, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN SITUACION DE CALLE.	29/06/2007	MIR POR NO COSTOS

OFICIOS EMITIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA	14/06/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION DEL PROGRAMA PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA	19/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS	22/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
MODELO DE CONVENIO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS	27/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	15/06/2007	RECHAZO EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO REFORMAS RIIMSS	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS 2007	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	28/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE CUENTAS MANCOMUNADAS O QUE TENGAN MAS DE UN TITULAR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.	26/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
REGLAS DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE PARA CLASIFICAR LA INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES GARANTIZADAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.	26/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN.	07/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL (PAASFIR) 2007.	11/06/2007	RECHAZO POR FORMULARIO ERRONEO
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL (PAASFIR) 2007.	20/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA INCIDENTAL PERMITIDO EN LAS OPERACIONES DE PESCA DE TIBURON EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS UBICADAS EN EL OCEANO PACIFICO.	22/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ENLISTAN LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS DE LOS ANIMALES EXOTICAS Y ENDEMICAS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	25/06/2007	RECHAZO EXENCION MIR
LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL ESQUEMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA LA PRODUCCION DE LECHE - ORDEÑA POR CONTRATO- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION	26/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DELEGA FACULTADES EN EL TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PARA REPRESENTAR A LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN TODA CLASE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES, PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA O CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO QUE IMPLIQUE UN ACTO DE ADMINISTRACION QUE CELEBRE LA COMISION.	01/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROY-NOM-003-SCT/2006 CARACTERISTICAS DE LA ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	28/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROY-NOM-004-SCT/2006 SISTEMA DE IDENTIFICACION DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	28/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROY-NOM-005-SCT/2006 INFORMACION DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	28/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE AERODROMOS	28/06/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROY-NOM-044-2005 INSTRUMENTOS DE MEDICION - WATTORIMETROS ELECTROMECHANICOS - DEFINICIONES, CARACTERISTICAS Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NOM-044-SCFI-1999 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999)	01/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS, ORIGINARIO DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD EUROPEA.	05/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE, JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	11/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
LISTADO DE PERSONAS ACREDITADAS Y APROBADAS COMO UNIDADES DE VERIFICACION, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	14/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR BRANDY A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2008	21/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS DE COMERCIO EXTERIOR, ASI COMO LA TABLA DE CORRELACION TIGIE 2002-TIGIE 2007	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN AVISO PREVIO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN EXPEDIDO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFE, A.C., O LOS CONSEJOS ESTATALES DEL CAFE, Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION O EXPORTACION ESTAN SUJETAS A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LOS BIENES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTORICOS O ARTISTICOS, CUYA EXPORTACION ESTA SUJETA A AUTORIZACION PREVIA DE EXPORTACION POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, O DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A AUTORIZACION PREVIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA ADICIONAL PARA IMPORTAR MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL AÑO 2007.	22/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	25/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR LECHE EN POLVO, ORIGINARIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.	26/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	26/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	29/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
3a. LISTA DE AGENCIAS DE VIAJES MEXICANAS DESIGNADAS PARA RECIBIR EN MEXICO A TURISTAS CHINOS	08/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	12/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CRITERIO DE INTERPRETACION SOBRE EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES	14/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	29/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LOS MONTOS BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2007	07/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	22/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA REQUISITOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA SISTEMAS DE LIXIVIACION DE MINERALES EN MONTONES	07/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN NUEVE DIRECCIONES REGIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	13/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NOM-CNA-000-2005.- DISPOSICION DE AGUAS AL SUELO Y SUBSUELO.	27/06/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA	05/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL	05/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE APLICACION GENERAL EXPEDIDAS POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EN CONFORMIDAD CON LA NORMA NOM-008-SCFI-2002, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA	18/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	01/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	01/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	01/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007.	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS	06/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO NUMERO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2007-2008, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION BASICA, LA NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.	19/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
LISTA DE LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2007-2008.	29/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESPUESTA A DICTAMEN TOTAL	06/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE PETROLEOS MEXICANOS PARA COORDINAR A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL.	07/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL	19/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR CONSAR 02-7 REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARAN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL	04/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-15.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	05/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION

CIRCULAR F-10.1.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	05/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PARA CONSTITUIR INSTITUCIONES O SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LA INFORMACION QUE DEBEN PROPORCIONAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS SOBRE LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL PAGADO Y LA DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA QUE UNO O MAS ACCIONISTAS PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION EN DICHAS INSTITUCIONES	05/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-10.6.2.- RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO. SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES RELATIVAS AL REPORTE DE INFORMACION ESTADISTICA Y MANUAL PARA EL LLENADO DE ARCHIVO TXT(ASCII).	06/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 15-19, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	06/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-20.2.8.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO A LA VIVIENDA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	08/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-29.1 SE COMUNICA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE GARANTIA FINANCIERA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	08/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR F-10.1 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	11/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-16.6 CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- SE DA A CONOCER EL CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE ACTUALIZAN SU CONTENIDO.	11/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	14/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-11.3 SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA AFECTACION DE LAS OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES.	15/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-29.2 SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE SUSCRIPCION DE LOS SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA.	15/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-28.2 SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE SUSCRIPCION DE LOS SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA.	15/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-7.6 SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA AFECTACION DE LAS OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES.	15/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-6.2 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS.- SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA SU REGISTRO.	15/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE AGOSTO DE 2000 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 21 DE ENERO DE 2005 Y 21 DE ABRIL DE 2006.	21/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A TRAVES DE LAS QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ABRIL DE 2002 Y MODIFICADAS MEDIANTE ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO DIARIO EL 28 DE MARZO DE 2003, 13 DE FEBRERO DE 2006 Y 21 DE ABRIL DE 2006.	21/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	21/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-17.3.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	21/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-1.2.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	21/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-1.1.- AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	21/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-17.2.- AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	21/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-13.1 SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS PARA LA ENTREGA DE LA CARTA A QUE HACE REFERENCIA LA VIGESIMA PRIMERA BIS-1 DE LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	22/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR F-6.6.3 DISPOSICION DE INVERSIONES.- SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU REGISTRO, PERMANENCIA EN EL ACTIVO Y FORMA DE REPOSICION.	25/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	25/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-10.6.3.- RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO. SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERA PRESENTAR LA VALUACION.	27/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR F-7.3 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA OPERACION, REGISTRO Y REVELACION DE LAS OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.	28/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-11.4 SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA OPERACION, REGISTRO Y REVELACION DE LAS OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.	28/06/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA SEPTIMA DE LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS	29/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA DECIMOCTAVA Y VIGESIMA DE LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	29/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LA NOVENA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA DE LAS REGLAS PARA LA INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	29/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY AGRARIA PARA EL DEPOSITO DE LISTAS DE SUCESORES DE SUJETOS AGRARIOS, Y SE FIJAN LAS BASES PARA SU DESARROLLO	01/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2007)	01/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2007)	01/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-SSA1-2005. PRODUCTOS Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. CEREALES, HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, SEMILLAS COMESTIBLES, HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES. METODOS DE PRUEBA	04/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL CUAL SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	07/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES DE REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS DE MEDICAMENTOS, ESTUPEFACIENTES, SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS Y PRODUCTOS QUE LOS CONTENGAN, EQUIPOS MEDICOS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUBSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, ASI COMO DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE SE UTILICEN EN SU ELABORACION.	07/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO A LA CREATIVIDAD SOCIAL DEL VOLUNTARIADO NACIONAL EN EL AMBITO DE LA SALUD.	07/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA LA COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984.	07/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS	07/06/2007	RECHAZO EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS	07/06/2007	RECHAZO EXENCION MIR
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-164-SSA1- 1998, BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PARA FARMACOS.	11/06/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-137-SSA1-2005. ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS (MODIFICA A LA NOM-137-SSA1-1995, INFORMACION REGULATORIA - ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO QUE DEBERAN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, TANTO COMO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, PUBLICADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998)	21/06/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-240-SSA1-2005, INSTALACION Y OPERACION DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MEDICOS (TECNOVIGILANCIA).	21/06/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD	27/06/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO 02/2007 DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA POLICIAL, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.	15/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO NUMERO 01/2007 DEL PLENO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, POR EL QUE ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS QUE LE CORRESPONDE CONOCER EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	15/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO 06/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	15/06/2007	ACEPTAR EXENCION MIR